

Reglamentario en Materia Tributaria. Lo anterior sin perjuicio de dar aplicación a lo indicado en el numeral 1° del presente artículo.

**Parágrafo 1°.** Los facturadores electrónicos que a la entrada en vigencia de la presente resolución tengan autorizada numeración para facturar por talonario (papel), “Contingencia Facturación Electrónica” podrán seguir utilizando esta numeración, sin perjuicio de solicitar autorización de numeración de facturación, para otros medios tales como factura por computador o documento equivalente a través de las máquinas registradoras POS.

**Parágrafo 2°.** Las facturas y/o documentos equivalentes expedidos durante el término del inconveniente tecnológico y/o comercial deberán transcribirse en su totalidad en el formato estándar XML para su correspondiente entrega la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), firmadas de acuerdo con la política de firma adoptada en la presente resolución.

No habrá lugar a la información correspondiente al código único de factura electrónica, teniendo en cuenta que para las facturas y/o documentos equivalentes señalados en el presente parágrafo la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) no entregará Clave de Contenido Técnico de Control.

Las disposiciones que se refieran a “contingencia”, utilizada en el texto de la presente resolución, se entenderán referidas a “Medidas en caso de inconvenientes tecnológicos y/o de tipo comercial”.

Artículo 2°. Modifícase el artículo 6° de Resolución número 000055 del 14 de julio de 2016, el cual quedará así:

**“Artículo 6°. Trámite de la solicitud.** Los obligados a facturar que soliciten autorización, habilitación y/o inhabilitación de numeración de las facturas y/o documentos equivalentes, ante la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), deberán presentar la solicitud a través del servicio informático electrónico de numeración de facturación dispuesto en la página web de la citada Entidad, para lo cual el obligado previamente deberá tener habilitada la firma electrónica, caso en el cual el formato 1302 “Solicitud de Numeración de Facturación” quedará suscrito de forma electrónica”.

Artículo 3°. **Publicación.** Publicar la presente resolución en el **Diario Oficial**, de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4°. **Vigencia y derogatorias.** La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga el parágrafo del artículo 12 de la Resolución número 000019 del 24 de febrero de 2016.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 15 de febrero de 2019.

El Director General,

José Andrés Romero Tarazona.

(C. F.).

## RESOLUCIÓN NÚMERO 000014 DE 2019

(febrero 19)

por la cual se actualizan los precios de venta al público, para la comercialización de bienes y servicios propios de la entidad para el año 2019.

La Directora de Gestión de Recursos y Administración Económica de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en uso de las facultades legales y en especial las previstas en el numeral 13 del artículo 9° del Decreto número 4048 del 22 de octubre de 2008 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto número 1071 de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 000049 del 19 de mayo de 2015, se estableció el valor de los bienes y servicios propios de la entidad para venta al público;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 18 ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS de la Resolución número 00049 del 19 de mayo de 2015, los precios de los bienes y servicios propios de la Entidad fijados en dicha resolución, deben ser actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), certificada y publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane);

Que mediante Resolución número 002517 del 23 de marzo de 2018, se establecen los precios de venta del público, para la comercialización de los bienes y servicios propios de la Entidad para el año 2018;

Que de acuerdo a la Resolución número 000041 del 11 de mayo 2016, por la cual se reglamentan unos artículos del Decreto número 390 del 7 de marzo de 2016, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 7° de la Resolución número 00041

de 2016, la expedición del servicio de la resolución anticipada tendrá un valor equivalente al 50% del salario mínimo legal mensual vigente incluido el impuesto del IVA;

Que de acuerdo con la Certificación número 107733, expedida el 15 de enero de 2019 por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane), la variación del IPC acumulada a diciembre del 2018 corresponde al 3.18%;

Que en consecuencia, se hace necesario establecer el valor de los bienes y servicios propios de la entidad, para venta al público, en pesos colombianos para el año 2019;

Que, por lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Los precios de venta al público de los bienes y servicios propios de la entidad para el año 2019, serán los siguientes:

PRECIOS BIENES Y SERVICIOS PROPIOS AÑO 2019	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
Información Mensual de Exportaciones	35.200
Información Mensual de Importaciones	35.200
Información Mensual de Importaciones (Usuarios en el exterior)	29.400 *
Información Mensual de Exportaciones (Usuarios en el exterior)	29.400 *
Solicitud de Información Estadística Específica	105.550
Byte Adicional por Información Estadística Específica	0,34
Solicitud de Información Estadística Específica al Exterior	88.750 *
Byte adicional por información estadística específica en el Exterior	0,29 *
Fotocopias	100
Scanner	60
Tarjeta de aproximación	19.600
Duplicado de Carné de los funcionarios	16.700

\* Servicio Exento de IVA, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 481 del ET y los artículos 2.10.2.6.11 y 2.10.2.6.12 del Decreto número 1080 de 2015.

Artículo 2°. El valor del servicio de clasificación arancelaria, será de cuatrocientos catorce mil cincuenta pesos (\$414.050) moneda corriente, incluido IVA.

Cuando se trate de la clasificación arancelaria de unidades funcionales, conforme a lo previsto en la Nota Legal 4 de la Sección XVI y la Nota legal 3 del Capítulo 90 del Arancel de Aduanas, el valor será de ochocientos veintiocho mil cien pesos (\$828.100) moneda corriente, incluido IVA.

Artículo 3°. El valor del servicio de la resolución anticipada, será de cuatrocientos catorce mil cincuenta pesos (\$414.050) moneda corriente, incluido IVA.

Artículo 4°. De conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 10 de la Resolución número 00049 de 2015, la entidad podrá recibir pagos en efectivo hasta por la suma de diecinueve mil seiscientos pesos (\$19.600) moneda corriente, incluido IVA.

Artículo 5°. Para efectos de la actualización de precios de que trata la presente resolución, los valores resultantes de aplicar la variación del IPC, se han aproximado al múltiplo de \$50.00 más cercano.

Artículo 6°. La Coordinación de Notificaciones de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos comunicará el acto administrativo a las Divisiones de Gestión Administrativa y Financiera y/o GIT de Comercialización de las Direcciones Seccionales.

Artículo 7°. De conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publicar la presente resolución en el **Diario Oficial**.

Artículo 8°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 19 de febrero de 2019.

La Directora de Gestión de Recursos y Administración Económica,

Gabriela Barriga Lesmes.

(C. F.).

## RESOLUCIÓN NÚMERO 00074 DE 2019

(febrero 18)

por la cual se hace una delegación de funciones.

La Directora Seccional de Impuestos y Aduanas de Ibagué, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Nacional. Artículo 49 del Decreto número 4048 del 22 de octubre de 2008, artículo 817 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 53 de la Ley 1739 de 2014, Decreto número 2452 del 17 de diciembre de 2015, la Resolución de 1898 de febrero 26 de 2010, y la Resolución número 00005 de enero 2 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala la delegación como mecanismo o medio establecido para el cumplimiento de funciones administrativas;